



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2020-00537-00.

De entrada, se precisa que, en el marco del actual asunto, la audiencia en la que se agotarían las fases pendientes y se tomarían las decisiones de rigor, se programó para el día 15 de junio hogaño.

Sin embargo, se pone de presente que para la enunciada data fue concedido al titular del Estrado Jurisdiccional el permiso que se solicitó en su momento, coligiéndose consecuentemente que **no es factible desarrollar la denotada vista pública en el especificado referente cronológico**.

Asimismo, debe destacarse que la controversia que nos ocupa se halla revestida de complejidad y cuenta con una cantidad significativa de instrumentos de convicción, que han de ser auscultados con el suficiente cuidado y detenimiento.

En fin, las circunstancias acabadas de describir tornan imperativo **fixar una nueva calenda**, en aras de llevar a cabo la práctica verbal faltante, la que, en orden a los pormenores aquí expuestos y según la agenda que se maneja en el actual Despacho, **se surtirá el día 12 de octubre de la anualidad que avanza, a las 8 de la mañana**.

Por otro lado, la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C.-ZONA CENTRO ha enviado nuevamente el soporte contentivo de la inscripción de la cautela ordenada dentro del actual asunto, en punto al bien raíz, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1411043.

Sin embargo, **se vislumbra** que persisten las falencias anotadas en auto fechado a 6 de agosto del año que antecede, al indicarse que la acción que origina el gravamen es de tipo ejecutivo, cuando realmente se trata de una restitución de inmueble arrendado, tal como se indicó en el oficio No. 0378 de 5 de marzo del año en curso. Consecuentemente, **se ordena** al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES que **remita con destino a la dirección electrónica de la denotada autoridad el comunicado de rigor**, con miras a que corrija la señalada inexactitud. Ello, en el lapso de **los 5 días siguientes** al recibimiento del competente soporte¹.

¹. documentosregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 10 DE JUNIO DE 2022. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**55555066acf254ea602f61e9caf8b94c7906dab4bd09b73aab778858310b8c
ad**

Documento generado en 07/06/2022 10:55:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>